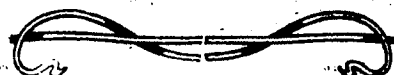


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VIII

Núm. 351

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 6 DE ABRIL DE 1933



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

### PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS  
LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

### FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos. de 10 a las 22.

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

2524

## Junta Municipal del Censo Electoral de Ceuta

ACTA.—En Ceuta a 27 de marzo de mil novecientos treinta y tres. Reunida en sesión la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la presidencia del señor Juez Municipal don Francisco de Caveda y Salcedo y con asistencia de los Vocales que al margen se expresan don José Noguero Quevedo, don Constantino López de Pablo, don José López Díaz, don José Sánchez Martín, Vicepresidente don José Torres Gómez; presente yo el Secretario de la misma, José López Bellido. Por el señor Presidente se manifestó que habían sido expuestas al público por término de diez días en el tablón de anuncios del Juzgado Municipal las listas que como ordena el artículo 34 de la Ley Electoral, habían de servir de base durante cuatro años para la designación de Presidentes y Adjuntos tanto propietarios como suplentes de las Mesas Electorales; que igualmente se había hecho saber al público por edicto fijado en el tablón de anuncio del Ayuntamiento e inserto en el periódico «Día» de esta localidad, no habiéndose presentado ninguna reclamación contra las mismas por lo cual habían quedado las listas con el carácter de definitivas. La Junta en vista de lo cual y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 6 de enero último que ordena que antes del día 4 de abril próximo queden hechos los nombramientos de Presidentes y Suplentes de los mismos que han de actuar durante un bienio como previene el artículo 36 de la referida Ley Electoral, la Junta en la forma que establece el precepto citado, procedió a nombrar los Presidentes y Suplentes, resultando nombrados por la referida Junta para el primer bienio los señores siguientes

**Distrito primero.—Denominado Ayuntamiento**

*Sección primera.—Titulada Ayuntamiento*  
Presidente propietario, don Joaquín Cojo García.  
Idem suplente, don Manuel Gutiérrez Mesa.

*Sección segunda.—Titulada Asilo*

Presidente propietario, don José González Vera.  
Idem suplente, don Salomón Roffe Benarroch,

**Distrito segundo.—Denominado Ruíz***Sección primera.—Titulada Ruíz*

Presidente propietario, don José Elez-Villarroel.  
Idem suplente, don Manuel Zurita Susino.

*Sección segunda.—Titulada Mercado*

Presidente propietario, don Tomás Rallo Colondrea.  
Idem suplente, don Angel Quero López.

*Sección tercera.—Titulada Cigarra*

Presidente propietario, don Manuel A. Figueroa.  
Idem suplente, don Manuel Pérez Caballero.

**Distrito tercero.—Denominado Hospital***Sección primera.—Titulada Espino.*

Presidente propietario, don Francisco G. Blanco.  
Idem suplente, don Emilio Olmo Soda.

*Sección segunda.—Titulada Chalet*

Presidente propietario, don Andrés B. Fernández.  
Idem suplente, don Francisco Reinoso Fernández.

*Sección tercera.—Titulada Centenero*

Presidente propietario, don Marcelino D. Cabezas.  
Idem suplente, don Rafael Peralta Díaz.

*Sección cuarta.—Titulada Salud*

Presidente propietario, don Antonio G. Guirar.  
Idem suplente, don Andrés Rocha Giles.

**Distrito cuarto.—Denominado Mira***Sección primera.—Titulada Mina*

Presidente propietario, don Ginés Gomariz Miralles.  
Idem suplente, don Diego Rosano González.

*Sección segunda.—Titulada Agustina de Aragón*

Presidente propietario, don León Benayag Coriat.  
Idem suplente, don Vicente Sánchez Herrero.

*Sección tercera.—Teniente Arrabal*

Presidente propietario, don José Fernández Sánchez.  
Idem suplente, Manuel Navas Alvares.

**Distrito quinto.—Denominado Azcárate***Sección primera.—Titulada Galea*

Presidente propietario, don Antonio Blanco Mérida.  
Idem suplente, don Honorato Suárez Arias.

*Sección segunda.—Titulado Teniente C. Alvarez*

Presidente propietario, don Ladislao Coderque.  
Idem suplente, don Francisco Ruíz Medina.

*Sección tercera.—Titulada Soberanía Nacional*

Presidente propietario, don José García Castillo.  
Idem suplente, don Emilio Huertas López.

*Sección cuarta.—Titulada Vista Alegre*

Presidente propietario, don Joaquín B. Contillón.  
Idem suplente, don Rafael López López.

*Sección quinta.—Titulada Molino*

Presidente propietario, don Enrique C. Carrasco.  
Idem suplente, don Ricardo Escuin Lois.

*Sección sexta.—Titulada Sevilla*

Presidente propietario, don Antonio Martín Oliva.  
Idem suplente, don Santos Romo Muñoz.

**Distrito sexto.—Denominado Maestranza***Sección primera.—Titulada Maestranza*

Presidente propietario, don Nicanor Pérez Curiel.  
Idem suplente, don Diego López Zafra.

*Sección segunda.—Titulada Peligros*

Presidente propietario, don Manuel Abad Muñoz.  
Idem suplente, don Ricardo Faleus Prast.

*Sección tercera.—Titulada Pozo del Rayo*

Presidente propietario, don José Rodríguez. Principal.  
Idem suplente, don José Contreras Barreno.

*Sección cuarta Titulada Cortadura del Valle*

Presidente propietario, don Angel Díaz Pérez.  
Idem suplente, don Andrés Villaumbria Moreno M.

*Sección quinta.—Titulada Hacho*

Presidente propietario, don Fernando G. Rodríguez.  
Idem suplente, don Antonio Troyano Chacón.

**Distrito séptimo.—Denominado Otero***Sección primera.—Titulada Otero*

Presidente propietario, don José Arias Jiménez.  
Idem suplente, don Salvador Martín Jaimeu.

*Sección segunda.—Titulada Sanjurjo*

Presidente propietario, don José Gutiérrez Pérez.  
Idem suplente, don Antonio Molina Santiago.

*Sección tercera.—Titulada España*

Presidente propietario, don Manuel G. Rodríguez.  
Idem suplente, don Francisco Vargas Romero.

*Sección cuarta.—Titulada Almadraba*

Presidente propietario, don Francisco C. Sánchez.  
Idem suplente, don Rogelio Navas Vázquez.

*Sección quinta.—Titulada La Unión*

Presidente propietario, don Manuel Ruíz Ruíz.  
Idem suplente, don Mariano Díaz Dicanto.

**Distrito octavo.—Denominado Prosperidad***Sección primera.—Titulada Puntilla*

Presidente propietario, don José Arcas Perea.  
Idem suplente, don Ricardo Tiragalo Vázquez.

*Sección segunda.—Titulada Triunfo*

Presidente propietario, don Juan García Gómez.  
Idem suplente, don Emilio Robledo Silva.

*Sección tercera.—Titulada Hadú*

Presidente propietario, don Francisco F. Ordóñez.  
Idem suplente, don Enrique Villega de la Vega.

*Sección cuarta.—Titulada Prosperidad*

Presidente propietario, don Baldomero D. Mendoza  
Idem suplente, don José Santos Vilela.

*Sección quinta.—Titulada Benzú*

Presidente propietario, don Rafael Mori Guardado.  
Idem suplente, don Manuel Postigo Cano.

Hechos los nombramientos el señor Presidente mandó que la presente acta se publicara en el «Boletín Oficial» de Ceuta y Cádiz y las respectivas credenciales se extendieran y fueran remitidas a los interesados con acuse de recibo de su duplicado y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió el acto por terminado firmándose la presente acta después de leída, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Francisco de Caveda, José Torres, José Noguero, Constantino López, José López José Sánchez, Francisco Calvo, José López Bellido; todos rubricados.

El Presidente,  
Francisco de Caveda.

El Secretario,  
José López.

2529

**Juzgado Municipal de Ceuta****EDICTO**

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Mohamed Ben Ali Hauze de 28 años soltero, sin profesión ni domicilio, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 28 de abril próximo a las 10 a celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto a Arben Buchuman, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
José López

2528

**Juzgado Municipal de Ceuta****EDICTO**

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Mohamed Ben Mohamed Lajamis, natural de Tetuán, sin domicilio, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 28 de abril próximo y hora de las 10, a celebrar el juicio de faltas seguido por hurto a Antonia Perales Segura, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y tres

El Juez municipal,  
F. de Caveda

El Secretario,  
José López,

2527

**Juzgado Municipal de Ceuta****EDICTO**

Por el presente se cita llama y emplaza a los denunciados Amar Ben Amor Ben Aomar, hijo de Amor y de Exbuezna, de 17 años, soltero y sin do-

micilio y Hamed Ben Abselan Tetuani, hijo de Abselam y de Fatma, de 23 años, soltero, natural de Tetuán, sin domicilio, comparecerán ante este Juzgado Municipal el día 11 de abril próximo a las 10 a celebrar el juicio de faltas seguido contra los mismos por hurto en el número 314 de 1933, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
José López

5232

## Ayuntamiento de Ceuta

### SECRETARIA

Hasta las trece horas del jueves seis del actual, se admiten en la Secretaría Municipal y durante las horas hábiles de oficina, ofertas en pliegos cerrados para el derribo de las casas adquiridas por el Ayuntamiento en la Plaza Azcárate, para la construcción en el solar resultante de un Grupo Escolar, con arreglo a las instrucciones que se dicten por la oficina técnica de Obras.

Las proposiciones irán acompañadas de carta de pago que acredite haberse constituido en esta Caja la cantidad de QUINIENTAS pesetas en concepto de fianza.

Será de cuenta del adjudicatorio el transporte de los escombros al vertedero, limpieza del solar resultan y el pago de los anuncios de este concurso en los dos periódicos locales y quedando a su favor los materiales aprovechable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta primero de abril de 1933.

Alfredo Meca

2525

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a los denunciados Hamed Ben Ab del Kader de 19 años, soltero, jornalero, natural de Puerto Capaz, sin domicilio, y Mohamed Ben Le Laarbi Tamo de 16 años, soltero, jornalero, de Tánger sin domicilio, comparecerán ante este Juzgado Municipal el día 11 de abril próximo a las 10, a celebrar el juicio de fal-

tas seguido por malos tratos con el número 301 de 1933, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
José López

2526

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a los denunciados José Trabado Ruiz, hijo de Antonio y de Matilde, natural de La Línea, de 24 años, domiciliado últimamente en Jadú (cantina) y José Moreno Moraga, de 19 años, soltero, natural de Algeciras, en igual domicilio, comparecerán ante este Juzgado Municipal el día 11 de abril próximo a las 10, a celebrar el juicio de faltas número 302 de 1933, seguido contra los mismos por escándalo, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
José López

2530

## Ayuntamiento de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a la denunciante Angeles Morales Moreno de 16 años, soltera, hija de Andrés y de Antonia, natural de Calahonda, y domiciliada últimamente en esta Ciudad, en el patio Páramo 16, la cual comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 24 de abril próximo a las 10, a la celebración del juicio de faltas número 1161 de 1932, sobre lesiones y contra José Cruz Arillo, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
José López

2531

## DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CEUTA

### JEFATURA DE INDUSTRIA

Pongo en conocimiento de todas las Autoridades a mis órdenes, que debiendo comenzar en esta Ciudad el día 12 del próximo mes de Abril, la afección anual de pesas y medidas e instrumentos de pesar que determina la vigente Ley; la obligación en que se encuentran de prestar su ayuda a los señores funcionarios de la Jefatura de Industria, encargados de dichos servicios en esta Población.

Ceuta 30 de marzo de 1933.

El Delegado,  
Francisco Ortíz

2523

## Fuerzas Militares de Marruecos

### Juzgado de Instrucción

#### REQUISITORIA

Un individuo, cuyo nombre y apellidos, edad, naturaleza y vecindad se ignoran pero conocido por el apodo de «Cabrero» o «Guerrero» y cuyas señas personales parece que son: alto, color bronceado, bigote pequeño, delgado pero fuerte y viste pantalón caquí claro, chaqueta clara de crudillo, camisa bastante oscura, botas amarillas y gorra negra de visera, procesadó en causa que se intruye por delito de daños e intento de robo en el Fuerte Aranguren del campo exterior de esta plaza y que el día uno de febrero del año actual, contrató a los paisanos Jesús Hevia Hector y Felipe Vicente Fiol, en Hadú, un servicio con la camioneta de que son dueños, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez Instructor Teniente Coronel de Infantería Don Luis Andrés Adan, en su despacho Oficial, sito en el paseo de Colón (Barracón número 10) de esta Localidad, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Ceuta a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Teniente Coronel Juez Instructor  
Luis Andrés

2540

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado súbdito inglés, David Cincent Landerson mayor de edad, sin domicilio conocido, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 28 del actual a las diez de su mañana a celebrar el juicio de faltas seguido contra el mismo con el número 362 de 1933 por malos tratos a don Antonio Jaén Rodríguez, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 1 de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda.

El Secretario,  
José López,

2539

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado don Luis Escorial, de 77 años, domiciliado últimamente en la Almadraba número 8, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 28 de abril próximo a las diez a celebrar el juicio de faltas número 123 de 1933 seguido contra el mismo por lesiones que una caballería de su propiedad causó a Francisco de Paula Ramón, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 28 de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez municipal,  
Francisco de Caveda.

El Secretario,  
José López

2538

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciante don Francisco Pablo Catania, hijo de

Vicente y de Adela, de 31 años, casado, natural de París (Francia) sin domicilio conocido, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 28 de abril próximo y hora de las diez a celebrar el juicio de faltas número 289 de 1933 por daños contra José Carretero Aznar, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 28 de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez municipal,  
Francisco de Caveda.

El Secretario,  
José López.

2534

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a la denunciada Francisca Cabra Marmolejo, de 25 años natural de Sevilla, hija de Francisca y Salvador, domiciliada últimamente en Pasaje Recreo núm. 6, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 28 de abril a las diez a celebrar el juicio 175 de 1933 por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 28 de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda.

El Secretario,  
José López.

2535

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciante y perjudicado Antonio Sánchez Castillo, de 20 años, soltero, sin domicilio, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 28 de Abril y hora de las diez a celebrar juicio de faltas seguido con el número 10 de 1933 por lesiones que le fueron causadas al mismo contra desconocido, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 22 de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Municipal,

Francisco de Caveda,

El Secretario,  
José López.

2536

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Antonio Rodríguez Díaz de 29 años de edad, de estado soltero, natural de Algeciras, hijo de José y de Carlota domiciliado últimamente en Soberanía Nacional 104, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día veintiocho de abril próximo a la celebración del juicio de faltas número 193 de 1933 sobre malos tratos y desobediencia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
José López.

2537

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a la denunciante Luisa Mohamed de 22 años, soltera, domiciliada últimamente en Callejón Peligros comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 28 de abril, próximo a las 10, a celebrar el juicio de faltas número 154 de 1933, seguido por lesiones contra desconocido, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
José López.

# INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA

EJERCICIO DE 1933

MES DE ABRIL

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	CAPITULO I Obligaciones generales	Haberes personal y exigible		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
2.º	Pensiones . . . . .	8.050	26	2.798	80	10.849	06
3.º	Obligaciones de crédito municipal . . . . .	»	»	3.000	00	3.000	00
4.º	Créditos reconocidos . . . . .	20.000	00	»	»	20.000	00
5.º	litigios . . . . .	»	»	1.000	00	1.000	00
7.º	Contribuciones e impuestos . . . . .	»	»	»	»	»	»
8.º	Anuncios y suscripciones . . . . .	328	00	450	00	778	00
10.º	Compromisos varios . . . . .	14.000	00	15.000	00	29.000	00
11.º	Cargas por servicio del Estado . . . . .	1.000	00	761	64	1.761	64
	<b>CAPITULO II</b>						
	<b>Representación municipal</b>						
1.º	Del Ayuntamiento . . . . .	294	00	1.250	00	1.544	00
2.º	Del Alcalde . . . . .	2.250	00	187	50	2.437	50
	<b>CAPITULO III</b>						
	<b>Vigilancia y seguridad</b>						
1.º	Guardia Municipal . . . . .	20.300	47	2.774	00	23.074	47
2.º	Socorro de incendios y salvamento . . . . .	6.500	00	2.000	00	8.500	00
3.º	Guardas Jurados de Barriadas . . . . .	1.008	75	165	15	1.173	90
	<b>CAPITULO IV</b>						
	<b>Policía urbana y rural</b>						
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos . . . . .	11.165	50	»	»	11.165	50
2.º	Mercados y puestos públicos . . . . .	1.708	33	»	»	1.708	33
4.º	Mataderos . . . . .	4.936	27	300	00	5.236	27
7.º	Extinción de animales dañinos . . . . .	210	00	50	00	260	00
	<b>CAPITULO V</b>						
	<b>Recaudación</b>						
1.º	Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación. . . . .	»	»	100	00	100	00
2.º	Recaudadores y agentes . . . . .	1.680	82	250	00	1.930	82
	<b>CAPITULO VI</b>						
	<b>Personal y material de oficinas</b>						
1.º	De oficinas centrales . . . . .	20.190	89	3.332	50	23.523	39
2.º	De otras dependencias. . . . .	3.382	47	»	»	3.382	47
	<b>CAPITULO VII</b>						
	<b>Salubridad e higiene</b>						
1.º	Aguas potables y residuarias . . . . .	6.656	66	80	00	6.736	66
2.º	Limpieza de la vía pública . . . . .	14.692	33	100	00	14.792	33
3.º	Cenicientos . . . . .	1.026	74	»	»	1.026	74
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas . . . . .	460	25	458	32	918	57
5.º	Desinfecciones . . . . .	1.449	66	125	00	1.574	66
6.º	Epidemias . . . . .	100	00	»	»	100	00
9.º	Higiene pecuaria. . . . .	50	00	50	00	100	00
10.º	Evacuatorios públicos . . . . .	355	25	26	00	381	25



Artículos	CAPITULO VIII Beneficencia	Haberes personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
1.º	Auxilios médicos-farmacéuticos . . . . .	12.338	24	3.419	57	15.757	81
2.º	Hospitales municipales . . . . .	2.440	91	12.657	27	15.098	18
3.º	Instituciones benéficas municipales . . . . .	541	66	3.881	66	4.423	32
4.º	Socorro y conducción de pobres, transeuntes y emigrados pobres . . . . .	»	»	1.500	00	1.500	00
5.º	Calamidades públicas . . . . .	»	»	333	33	333	33
	<b>CAPITULO IX</b> <b>Asistencia social</b>						
1.º	Juntas locales . . . . .	460	00	60	00	520	00
2.º	Fomento de casas baratas . . . . .	125	00	550	00	675	00
3.º	Seguros sociales . . . . .	500	00	»	»	500	00
4.º	Retiros obreros . . . . .	166	66	»	»	166	66
7.º	Atenciones diversas . . . . .	246	00	90	00	336	00
8.º	Junta de Asistencia Social . . . . .	»	»	5.416	66	5.416	00
	<b>CAPITULO X</b> <b>Instrucción pública</b>						
1.º	Prestación al Estado por servicios de Instrucción Primaria... . . . .	15.000	00	1.408	28	16.408	28
2.º	Escuelas municipales de Instrucción Primaria . . . . .	250	00	30	00	280	00
4.º	Enseñanzas especiales . . . . .	»	»	2.500	00	2.500	00
5.º	Escuelas y talleres profesionales . . . . .	1.850	00	560	00	2.410	00
6.º	Instituciones culturales . . . . .	»	»	1.500	06	1.500	00
	<b>CAPITULO XI</b> <b>Obras públicas</b>						
1.º	Edificaciones . . . . .	750	00	920	00	1.670	00
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas . . . . .	10.000	00	2.000	00	12.000	00
3.º	Vías públicas . . . . .	12.575	00	7.600	10	20.175	10
6.º	Parques y jardines . . . . .	5.105	31	650	00	5.755	31
7.º	Proyectos y planos . . . . .	»	»	40	00	40	00
8.º	Nuevas conducciones de aguas . . . . .	»	»	165	00	165	00
	<b>CAPITULO XIII</b> <b>Fomento de los intereses comunales</b>						
3.º	Ferías, exposiciones, concursos, funciones y festejos . . . . .	»	»	2.000	00	2.000	00
5.º	Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo y del turismo . . . . .	»	»	1.250	00	1.250	00
	<b>CAPITULO XVIII</b> <b>Imprevistos</b>						
Unico	Gastos imprevistos . . . . .	2.906	34	93	66	3.000	00
	<b>CAPITULO XIX</b> <b>Resultas</b>						
Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados . . . . .	21.501	83	»	»	21.501	83
	<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>	<b>228.553</b>	<b>60</b>	<b>83.244</b>	<b>44</b>	<b>311.798</b>	<b>04</b>

En Ceuta a 1 de Abril de 1933.

El Interventor,

E. Martínez y Barrie.

## Jurado Mixto de Agua y Electricidad de Ceuta

Los trabajos a efectuar en Ceuta por cuenta de toda la clase de Empresas suministradoras de Agua y Electricidad, se sujetarán a las siguientes

### BASES DE TRABAJO:

1.<sup>a</sup> Se creará una Caja de Pensión para enfermedades, invalidez vejez y defunción, cuyos fondos serán costeados: por parte de los obreros, con una cuota mensual de tres pesetas por cada uno; y por parte de las empresas, una cantidad mensual doble a las cuotas aportadas por los obreros en cada mes.

La administración de esta Caja corresponderá a los obreros; pero puede ser intervenida en su contabilidad por una representación de las empresas, si así lo creen conveniente.

2.<sup>a</sup> En caso de enfermedad, las empresas abonarán al obrero el importe íntegro de su haber, durante el tiempo que dure la misma, siempre que no exceda de dos meses; cuando excediere de dos meses, será potestativo de las empresas el abonarlo o no. Las empresas tendrán derecho en todo caso a comprobar la realidad de la enfermedad.

3.<sup>a</sup> Las empresas concederán en los meses de junio y diciembre de cada año una gratificación consistente en un mes de haber.

4.<sup>a</sup> Si por necesidades del servicio las empresas creyeran necesario que un obrero prestase servicio en una categoría superior a la que viene desempeñando, éste lo hará por el tiempo que sea preciso; pero cobrará el sueldo correspondiente a la categoría a que pase. Si, por el contrario, y por las mismas razones, tuviese que prestarlo en una categoría inferior, lo hará también; pero en este caso cobrará el sueldo que disfrute en su categoría.

5.<sup>a</sup> Cuando ocurra una vacante en una categoría, será ocupada por el de la inmediata inferior que más aptitudes tenga; en caso de que hubiere varios en las mismas condiciones, se dará preferencia al más antiguo.

Para las vacantes de la categoría inicial tendrán preferencia los aprendices.

La provisión de vacantes corresponde a la respectiva empresa.

Si algún obrero se considerase con más aptitudes que el designado por la empresa podrá interponer un recurso ante el Jurado Mixto dentro de los ocho días siguientes a la provisión de la vacante. Este recurso, para ser admitido, habrá de presentarse favorablemente informado por la Directiva de

la sociedad profesional a que perteneciese el recurrente. El laudo que dictare el Jurado Mixto será acatado sin ulterior recurso por obreros y empresas.

6.<sup>a</sup> En el caso de que un obrero tuviese que trasladar su residencia por conveniencia de la empresa, será siempre previa consulta con el interesado y haciendo el convenio de sueldo o jornal con el mismo.

7.<sup>a</sup> Si al efectuar un trabajo un obrero fuera del casco de la población tuviese, por la duración del trabajo, necesidad de hacer alguna comida o comidas fuera de su domicilio, cobrará en concepto de indemnización un suplemento diario, equivalente al veinticinco por ciento de su jornal, cuando hiciese una comida fuera de casa, y al cuarenta por ciento, si hiciese dos. Además se le procurará medio de locomoción y transporte para ida y regreso.

8.<sup>a</sup> Los obreros de cada una de estas empresas percibirán gratuitamente el fluido por dicha empresa suministrado. Cuando un obrero abuse, la empresa reclamará ante el Jurado Mixto y podrá ser privado de este beneficio.

9.<sup>a</sup> Cuando un obrero haya trabajado con cualquier carácter al servicio de una empresa durante un año consecutivo, será considerado como obrero de plantilla.

Los obreros que una empresa se hubiere visto obligada a reclutar para trabajos de Primer Establecimiento, no se conceptuarán de plantilla; las empresas podrán despedirlos, cuando no necesiten de sus servicios, sea cualquiera el tiempo que llevasen trabajando.

10.<sup>a</sup> Los obreros que tengan que ausentarse por el servicio militar o que abandonar temporalmente su empleo por el desempeño de cualquier cargo público, u otra causa justificada, serán respetados en su destino, con sujeción a lo que previene el párrafo segundo del artículo noventa de la Ley del Contrato de Trabajo.

11.<sup>a</sup> Para la admisión de aprendices dentro de una empresa, tendrán preferencia los hijos de obreros de la misma.

12.<sup>a</sup> Para despedir a un obrero será precisa la intervención del Jurado Mixto. En el caso que éste lo considere justificado, las empresas abonarán al despedido, un mes de haber del último sueldo disfrutado, por cada año de servicio prestado, señalándose seis mesadas como máximo.

Se exceptúan los despidos que reconozcan como causa, alguna de las que, como para cesación del Contrato de Trabajo señala el párrafo sexto del artículo 89 de la Ley de 21 de noviembre de 1931.

13.<sup>a</sup> Las empresas facilitarán anticipos a sus empleados, sin que para obtenerlos se precise más requisito que la presentación de un recibo firmado por el interesado. Ningún anticipo podrá exceder

de una mesada ni tomarse nuevo anticipo sin haberse extinguido el anterior. Los anticipos se amortizarán en ocho meses. El interesado podrá abreviar como le conviniere la amortización de dicho anticipo.

14.<sup>a</sup> Las empresas concederán a sus obreros descanso semanal con sueldo; y asimismo un permiso anual de quince días, con percibo de haberes.

15.<sup>a</sup> Las empresas redactarán un Reglamento de régimen interior, que someterán a la aprobación del Jurado Mixto, en el que determinarán la forma de trabajo en cada servicio, la cantidad de éste, horarios, correcciones, sanciones y sus causas.

La organización técnica de los servicios quedará reservada a la exclusiva competencia de la empresa.

16.<sup>a</sup> Las categorías y salarios mínimos correspondientes, serán las siguientes:

#### PARA EL GREMIO DE ALUMBRADO ELECTRICO

	Pesetas	
	Diaria	Mensuales
<i>Máquinas</i>		
Jefe . . . . .		730,00
Maquinista . . . . .	12,50	
Ayudante . . . . .	10,25	
Engrasadores . . . . .	9,00	
<i>Cuadro</i>		
Jefe . . . . .	12,50	
Electricista de 1. <sup>a</sup> . . . . .	11,00	
Electricista de 2. <sup>a</sup> . . . . .	9,00	
<i>Taller</i>		
Electricista de 1. <sup>a</sup> . . . . .	11,00	
Electricista de 2. <sup>a</sup> . . . . .	9,00	
Ayudante de 2. <sup>a</sup> . . . . .	5,00	
<i>Red</i>		
Jefe . . . . .		530,00
Electricista de 1. <sup>a</sup> . . . . .	11,00	
Electricista de 2. <sup>a</sup> . . . . .	10,00	
Ayudante de 1. <sup>a</sup> . . . . .	8,50	
Ayudante de 2. <sup>a</sup> . . . . .	5,00	
Peón . . . . .	7,50	
<i>Taller de fragua</i>		
Oficial . . . . .	10,00	
Ayudante . . . . .	7,50	
<i>Oficinas</i>		
Escribientes . . . . .		333,33
Escribientes . . . . .		300,00
Escribientes . . . . .		200,00
<i>Varios</i>		
Cobrador . . . . .		325,00
Guarda . . . . .	7,00	
Operarias de limpieza } . . . . .		125,00
Operarias de limpieza } . . . . .		100,00

#### Para el Gremio de Abastecimiento de Aguas:

	Pesetas	
	diarias	mensuales
<i>Oficinas</i>		
Escribientes . . . . .		350'00
Escribientes . . . . .		200'00
Revisor cobrador . . . . .		350'00
Revisor cobrador . . . . .		300'00
<i>Fontaneros</i>		
Oficial de 1. <sup>a</sup> . . . . .	11'50	
Oficial de 2. <sup>a</sup> . . . . .	10'75	
Oficial de 3. <sup>a</sup> . . . . .	9'50	
<i>Taller de contadores</i>		
Oficial de 1. <sup>a</sup> . . . . .	9'50	
Oficial de 2. <sup>a</sup> . . . . .	8'00	
Auxiliar . . . . .	7'00	
<i>Varios</i>		
Albañil . . . . .	11'00	
Guarda . . . . .	7'00	

17. El plazo de duración de estas bases será de dos años, a contar desde la fecha en que comience su vigencia.

#### BASES ADICIONALES

1.<sup>a</sup> Las actuales empresas de Alumbrado eléctrico y Agua potable de Ceuta reconocen a la actual Sociedad de Obreros de la Electricidad, Agua, Fuerza motriz y Similares de Ceuta.

2.<sup>a</sup> La actual empresa de Alumbrado eléctrico continuará gratificando al Auxiliar de verificación de contadores con cien pesetas mensuales.

La categoría de Ayudante de máquinas será amortizada.

En cuanto a las categorías que los obreros propusieron de Oficial y Peón de albañil, se estará a lo que en su día determine el Jurado Mixto de Industrias de la Construcción, por lo que a salarios se refiere. Y la actual empresa de Alumbrado se compromete a que: En todos los trabajos de albañilería que precise, tendrán preferencia los actuales Oficial y Peón.

La categoría y situación del actual Oficial carpintero será discutida en la primera sesión ordinaria que este Jurado Mixto celebre, en la cual será oído el interesado.

3.<sup>a</sup> La actual empresa abastecedora de Aguas potables de Ceuta acepta igual compromiso que la de Alumbrado, por lo que se refiere al Peón albañil.

Estas Bases se publicarán en el B. O. del Ayuntamiento de Ceuta en el número correspondiente al día seis de abril, a los efectos que señala el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, sobre Jurado Mixto.

Ceuta 30 de marzo de 1933.

V.º B.º El Secretario,  
El Presidente, Domingo Vega.  
Jesús Arines López.

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.